

COSAS DEL DOCTOR ROJAS ¹

Cuatro meses largos se ha tomado de plazo el doctor don Ezequiel Rojas para ensayar una contestación a las

¹ [Ezequiel Rojas, 1803-1873, rector de San Bartolomé en 1850 y de la Universidad Nacional en 1867, autor de una *Filosofía moral*; 1868, sostuvo violentas polémicas con el señor Caro. Cf. CARO, *Obras*, ed. cit., t. I, págs. 356-396. En cierta forma Rojas puede considerarse como el padre intelectual del partido liberal colombiano, cuyo primer programa escribió y publicó en *El Aviso*, de Bogotá, en 1848. Puede considerarse además como el ideólogo de la Carta de Rionegro, en la medida en que su proyecto de constitución presentado a la Asamblea Constituyente de Cundinamarca en 1862 pueda considerarse como el antecedente inmediato de la constitución política aprobada en Rionegro en 1863. — En el campo de la filosofía se ha estudiado ampliamente el papel que Rojas jugó en la afirmación entre nosotros del utilitarismo de Jeremías Bentham (Cf. JAIME JARAMILLO URIBE, *El pensamiento colombiano del siglo XIX*, Bogotá, Temis, 1974; CARLOS VALDERRAMA ANDRADE, *El pensamiento filosófico de Miguel Antonio Caro*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1961; GERMÁN MARQUÍNEZ ARGOTE, *Benthamismo y antibenthamismo en Colombia*, Bogotá, El Búho, 1983), pero no creemos que se haya hecho lo mismo con el papel que desempeñó Rojas en la difusión del sensualismo de Destutt de Tracy. Se pueden citar dos libros muy estudiados en el país en el siglo pasado, en los cuales Rojas tuvo presencia protagónica: la *Lógica. Discurso preliminar del conde Destutt de Tracy*, traducido por el doctor Enrique Camacho. Precedido de una carta del doctor José María Rojas Garrido, y seguido de un cuadro de definiciones y de contestaciones a los argumentos principales presentados contra la doctrina desarrollada en la *Filosofía de la moral*, escritas por el doctor Ezequiel Rojas, Bogotá, Foción Mantilla, editor, 1871; y *Elementos de verdadera lógica*. Compendio o sea extracto de los elementos de ideología del senador Destutt de Tracy, formado por el presbítero don Juan Justo García, precedido de unas Lecciones de Filosofía del doctor Ezequiel Rojas. Madrid 1821, Bogotá, Imprenta de Guarín y Compañía, 1878. — Los escritos de Rojas, para terminar, fueron recogidos por su discípulo Ángel María Galán en dos tomos de *Obras del doctor Ezequiel Rojas*, Bogotá, Imprenta Especial 1882. La Universidad Santo Tomás ha reimpresso

verdades que consignamos en nuestro editorial del número 26 ². Demostramos entonces, y repetimos hoy con profunda convicción que las doctrinas sobre deuda y crédito público, expuestas y desenvueltas en recientes documentos del ejecutivo y del congreso, son una consecuencia necesaria de las enseñanzas sensualistas y utilitarias dadas a la juventud, de muchos años atrás, principalmente por el mencionado profesor.

Hoy el doctor Rojas siente en sí mismo los fatales resultados de sus doctrinas; ve hollados sus intereses por el carro revolucionario que él mismo ayudó a precipitar; y adicto a su doctrina y a sus intereses trata de conciliar lo inconciliable, la adhesión a esa doctrina y el respeto a la propiedad, al derecho y la justicia. Comprende bien el señor Rojas sus intereses; pero o no comprende la cuestión o finge no comprenderla.

La cuestión es muy sencilla: el principio de utilidad prescinde de las nociones de justicia, como de una vana abstracción y funda la moral pública y privada sobre el cálculo del interés. Calcular bien sus intereses es el resumen de tal principio. El gobierno ha calculado que a la nación le conviene introducir en sus créditos y pagos las novedades que todos saben ha introducido la ley sobre la materia; y el señor Rojas ha calculado que esas novedades a él no le convienen. Ambos proceden utilitariamente, y ambos según el principio de la utilidad obran moralmente. Obran en contradicción, pues los intereses del uno son opuestos a los del otro; pero parten de un mismo principio — el principio de la utilidad.

recientemente el segundo de estos tomos, en edición facsimilar, con el título general de *Escritos éticos* de Rojas, en su biblioteca Colombiana de Filosofía, vol. 13, Bogotá, 1988].

² ["El utilitarismo práctico", en *El Tradicionista*, Bogotá, 30 de abril de 1872, núm. 26, págs. 208-290, págs. 119-132 de este tomo].

De aquí nace que al protestar contra la ley, como lo ha hecho el señor Rojas, se ha visto obligado a proponerle al gobierno, para probarle que ha hecho mal, razones que no son de utilidad sino de justicia. En su *Memorial* al presidente de la Unión que conocen nuestros lectores ³, dice, entre otras cosas:

La nación, ejerciendo por sí misma su soberanía, no ha tenido derecho para ejecutar el acto por el cual desconoce obligaciones que contrajo, ni para despojarme de mi propiedad; ella no ha podido, pues, autorizar a nadie para que los ejecute; por lo que, no sólo no ha autorizado a ninguno de los poderes creados por ella, sino que se lo prohibió expresamente, imponiéndoles terminantemente la obligación de cumplir sus comprometimientos; luego al decirseme: o entregue el documento cancelado antes del 31 de agosto o pierda la deuda, se ha ejecutado un acto que tiene la misma moralidad que todos los de su especie.

No haría esta petición si la arbitrariedad y el atentado no hubiesen sido llevados hasta el punto de conminar con la cancelación de la deuda, es decir, con su confiscación, en el caso de que no se convierta en renta sobre el tesoro. ¿De qué fuente han tomado los depositarios del poder el derecho de dictar tal resolución? ¿No es éste un escandaloso abuso del poder y de la fuerza?

Progresar es una necesidad, es un fin, no sólo bueno, sino santo; pero los legisladores de Colombia, en su Constitución y en sus códigos, han prohibido progresar con los bienes ajenos, tomándolos contra la voluntad de sus dueños, o alzándose con ellos: estos hechos los han erigido en delitos, y conminan con penas graves a los que los ejecutan, aunque sea con el objeto de progresar; lo que prueba que la santidad del fin, en concepto de los que sancionaron la Constitución y los códigos, no es circunstancia justificativa de la expoliación de que hablo: digo expoliación porque se da este nombre a los actos por los cuales los hombres son privados de sus propiedades sin título ni derecho para ello, por parte de los que los ejecutan.

³ [El memorial del señor Ezequiel Rojas, “como acreedor prendario”, y la liquidación respectiva, aparecieron en *El Tradicionista*, Bogotá, 3 de septiembre de 1872, núm. 78, pág. 419, tomados del *Diario Oficial*, Bogotá, 30 de agosto de 1872, núm. 2.623].

Sostiene aquí el doctor Rojas que no se puede robar ni para progresar; pero los utilitaristas creen que el mayor número debe progresar sacrificando, si es necesario, los intereses de algunos. Lo que hay es que al doctor Rojas le ha dolido ser víctima, alguna vez, de los principios a cuya práctica debe su posición y comodidades.

¿Cómo no se opuso el doctor Rojas al despojo de la Iglesia y de las comunidades religiosas, sino que antes lo aprobó? ¿Querría él que se le pagase con los bienes desamortizados? Pero eso fue, nos dirá, obra de la ley, y la ley está por encima de todo — doctrina de Bentham — porque la nación es soberana. Pues lo mismo sucede hoy. Lo peregrino es que el doctor Rojas califica de “leyes” las que oprimen a la Iglesia únicamente, y de “actos a que se da el nombre de ley”, a los que afectan sus intereses.

Pretende, pues, en vano el señor doctor Rojas en el remitido que ha empezado a publicar la *América*, eximirse de la gran responsabilidad que le toca en los actos de la administración Murillo. Al revés de lo que de Dios dice la Escritura ⁴, al contemplar su obra el doctor Rojas ha visto *que era mal*; y quiere engañarse a sí mismo y engañar a los demás desconociéndola. ¡Temeraria ilusión!

La mejor prueba que podemos darle al señor Rojas de que los actos del señor Murillo son mediatamente obra *suya* propia, es que los discípulos *suyos*, todos a una sola voz aplauden esos actos. Todos los utilitaristas los aplauden, y si el señor Rojas no hace coro, es porque un “motivo seductor”, como acreedor del gobierno, le mueve a torcer, en cabeza ajena, no en la propia, la interpretación de su principio.

⁴ [GÉN., cap. I].

Escrito lo que antecede, hemos recibido el artículo que adelante verán nuestros lectores ⁵. Él pone el sello a nuestras observaciones y nada deja que agregar en esta materia.

El Tradicionista, Bogotá, 10 de septiembre de 1872, año I, trim. 4, núm. 81, págs. 431-432.

⁵ [Se trata del remitido *Anomalías lógicas*, firmado por Roza-Pencos, donde se denuncia la conducta del doctor Rojas en relación con la hacienda de Firabitoba y la familia Castro. Véase *El Tradicionista*, núm. 81, pág. 434].